



# Asamblea General

Distr. general  
26 de diciembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### República Checa

---

\* El anexo se distribuye tal como se recibió.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	5–93	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5–20	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado.....	21–93	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	94–95	15
Anexo		
Composition of the delegation .....		25

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 14º período de sesiones del 22 de octubre al 5 de noviembre de 2012. El examen de la República Checa se llevó a cabo en la primera sesión, el 22 de octubre de 2012. La delegación de la República Checa estuvo encabezada por Vladimír Galuška, Viceministro de Relaciones Exteriores. En la décima sesión, celebrada el 29 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la República Checa.

2. El 3 de mayo de 2012, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la República Checa: Chile, Malasia y Mauritania.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de la República Checa se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/14/CZE/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/14/CZE/2 y Corr.2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/14/CZE/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a la República Checa una lista de preguntas preparadas de antemano por Belarús, Dinamarca, Eslovenia, España, México, Noruega, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La República Checa puso de relieve su enfoque transparente en la preparación del informe nacional. La Oficina del Comisionado del Gobierno para los Derechos Humanos había invitado regularmente a los representantes de la sociedad civil a que presentaran sus observaciones sobre el proyecto de informe nacional.

6. La República Checa hizo especial referencia a la aprobación de la Ley contra la discriminación en 2009. También había ratificado varios instrumentos de derechos humanos, entre ellos el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Adicional a la Carta Social Europea, que instituye un sistema de reclamaciones colectivas. La aprobación de la legislación relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas permitiría a la República Checa proceder a la ratificación de otros tratados de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa. La República Checa había centrado sus esfuerzos en la integración de la minoría romaní mediante la elaboración de estrategias amplias sobre esta cuestión. La educación integradora de los niños romaníes había sido abordada por nuevas leyes que establecían normas para la colocación de los niños en las escuelas de formación práctica. La Estrategia Nacional para la Protección de los Derechos del Niño había sido diseñada para cumplir plenamente las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del

Niño. Se habían elaborado estrategias similares para mejorar la vida de las personas con discapacidad y de las víctimas de la trata de personas.

7. La República Checa destacó que en todas sus políticas se promovía la igualdad de trato y el respeto hacia los romaníes. La Agencia Estatal para la Inclusión Social y el Comisionado para los Derechos Humanos estaban preparando una nueva campaña contra el racismo que duraría tres años y comenzaría en 2013. En respuesta a los recientes problemas sociales, el Comisionado estaba estableciendo un grupo de trabajo para resolver todos los conflictos sociales similares que surgieran en el futuro.

8. Las oficinas de empleo de la República Checa prestaban especial atención a todas las personas en situación de desempleo de larga duración, incluidos los romaníes, para quienes habían elaborado planes de acción individuales adaptados. Al mismo tiempo, la República Checa destacó que, debido a la protección de los datos personales, las autoridades no podían recoger datos basados en el origen étnico.

9. En cuanto a la representación de los romaníes en el servicio público, la República Checa indicó que ese servicio era accesible a todas las personas, independientemente de su raza u origen étnico. Los romaníes trabajaban a menudo como auxiliares docentes, trabajadores sociales y coordinadores regionales o asesores locales para asuntos de la minoría romaní.

10. Respecto de la integración de los romaníes, el Consejo Gubernamental para Asuntos de la Minoría Romaní era la principal plataforma para la cooperación del Gobierno con la minoría romaní. Todas las regiones tenían la obligación de nombrar a un coordinador para asuntos de la minoría romaní. Muchos municipios habían creado el puesto de asesor para asuntos romaníes.

11. En cuanto a la educación integradora de los niños romaníes, la República Checa se refirió a los cambios legislativos que tenían por objeto que la educación de cada niño estuviera de acuerdo con sus capacidades de aprendizaje. La colocación temporal de los niños socialmente desfavorecidos en escuelas de formación práctica como último recurso para mejorar sus oportunidades de educación sería abolida. Se preveía supervisar el origen étnico de los niños en las escuelas de formación práctica para evaluar los progresos de la integración de los niños con necesidades especiales en la educación ordinaria.

12. En cuanto a los delitos motivados por prejuicios, la República Checa indicó que las diversas formas de ese delito estaban sujetas a diferentes disposiciones del Código Penal y que la motivación racial constituía una circunstancia agravante. Todos los delitos se investigaban y diligenciaban debidamente para llevar a los responsables ante la justicia.

13. La República Checa estaba introduciendo nuevas estrategias integrales para proteger los derechos del niño; a este respecto se había preparado un nuevo proyecto de ley sobre la protección social y jurídica del niño, cuyo principal objetivo era reducir el elevado número de niños internados en instituciones y promover la labor preventiva con las familias.

14. En cuanto a la igualdad de género, la República Checa señaló que la Ley contra la discriminación prohibía la discriminación basada en el sexo y el género y facultaba al Defensor del Pueblo para ayudar a las víctimas de discriminación, realizar estudios y formular recomendaciones sobre la lucha contra la discriminación. El Consejo del Gobierno para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres podía evaluar las políticas públicas desde el punto de vista de la igualdad de género y proponer políticas en esa esfera. Las víctimas de discriminación podían acudir a los organismos especiales de control públicos, que podían imponer sanciones, o a los tribunales, que podían conceder una indemnización.

15. En cuanto a la presunta participación en la detención y transporte ilegales de prisioneros por la CIA, la República Checa indicó que todos los casos de personas

trasladadas a otro país a través de su territorio, y todos los casos de extradición, se habían tramitado en estricta conformidad con la legislación aplicable, que respetaba los compromisos internacionales de derechos humanos de la República Checa. También había realizado una investigación completa e independiente sobre los presuntos vuelos secretos de la CIA a través de su territorio, que no encontró ningún caso de personas en tránsito por su territorio o extraditadas desde él a países donde hubieran corrido el riesgo de ser sometidas a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

16. En cuanto a las condiciones de detención, la República Checa dijo que el Gobierno había introducido nueva legislación que reduciría el número de reclusos. Asimismo, el Gobierno había centrado sus esfuerzos en la mejora de las condiciones carcelarias.

17. La República Checa indicó que había elaborado un concepto de política a largo plazo sobre la integración de los extranjeros. Estos podían utilizar una amplia gama de servicios de asesoramiento y asistencia prestados por el Estado, las regiones y los municipios.

18. En cuanto a las políticas especiales para las mujeres y las personas de edad, la República Checa dijo que había adoptado varios planes de acción contra la violencia doméstica con medidas dirigidas a las víctimas, los testigos y los autores. Los derechos de la víctima serían reconocidos por una futura ley de víctimas de delitos.

19. En cuanto a las personas de edad, el Estado había aprobado el Programa Nacional de Preparación para el Envejecimiento de la Población (2008-2012), destinado a crear un entorno de apoyo, integrado y favorable para las personas mayores con pleno respeto de sus derechos y su dignidad. El Consejo Gubernamental para las personas de edad y el envejecimiento de la población había servido de plataforma para que los representantes del Gobierno, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG) se reunieran y examinaran los problemas de las personas de edad.

20. La República Checa también se refirió a la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Actualmente se estaba debatiendo en el Gobierno el establecimiento del mecanismo independiente de seguimiento.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

21. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 61 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

22. La República Popular Democrática de Corea expresó preocupación por la persistente discriminación por motivos raciales contra los romaníes, que incluía intentos de homicidio, daños a la propiedad, discriminación en la educación de los niños y la esterilización forzada de mujeres romaníes. También subrayó las acusaciones de trata de trabajadores migrantes extranjeros y de fraude en la industria forestal, en la que se obligaba a las personas a trabajar hasta 12 horas diarias sin remuneración o con una remuneración muy baja. La República Popular Democrática de Corea formuló recomendaciones.

23. Dinamarca expresó su reconocimiento por las actividades de la Agencia para la Inclusión Social en el ámbito de la integración de las minorías nacionales. No obstante, señaló la persistente segregación de los niños romaníes en las escuelas, haciendo hincapié en su número desproporcionado en las escuelas especiales a pesar de que únicamente constituían el 2% de la población checa. Dinamarca formuló recomendaciones.

24. Egipto señaló que, a pesar de las medidas legislativas y de política para combatir la exclusión social, persistían la discriminación y el racismo contra los migrantes y las

minorías, en particular los romaníes. Se refirió a la amplia oposición a la apertura de nuevas mezquitas, que conllevaba el uso de declaraciones xenófobas y racistas. Egipto formuló recomendaciones.

25. Estonia agradeció a la República Checa la información adicional proporcionada en su discurso de apertura y observó la cooperación de la República Checa con los órganos de tratados y los procedimientos especiales. También observó que el Gobierno había tomado una serie de medidas positivas para poner en práctica las recomendaciones recibidas y para promover y proteger los derechos del niño y de las personas con discapacidad. Estonia formuló una recomendación.

26. Finlandia observó los esfuerzos sostenidos que se habían realizado para mejorar la situación de los romaníes y de otras minorías. No obstante, expresó preocupación por el número desproporcionadamente elevado de escuelas de formación práctica o clases separadas para los niños romaníes. Pidió información sobre las medidas para garantizar que los niños romaníes tuvieran acceso a las mismas escuelas que los otros niños de una manera no discriminatoria. Finlandia formuló recomendaciones.

27. Francia preguntó por las medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra los niños romaníes, en particular en el sistema escolar. También pidió información sobre la indemnización otorgada a las mujeres víctimas de la esterilización forzada y sobre las medidas concretas tomadas para luchar contra la trata de personas en el marco de la estrategia adoptada por la República Checa para el período 2008-2015. Francia formuló recomendaciones.

28. Alemania preguntó sobre las consecuencias de las medidas del Gobierno para prevenir la exclusión social y las medidas concretas adoptadas para mejorar la situación en materia de vivienda de las familias de bajos ingresos y la imagen de las minorías sociales en general. Expresó preocupación por la discriminación racial y la violencia contra la población romaní y pidió información sobre las medidas que se habían adoptado para sensibilizar a la población checa.

29. Grecia observó las medidas adoptadas por la República Checa para promover los derechos de las minorías y de los romaníes. No obstante, señaló que compartía la preocupación expresada por los órganos de tratados y las ONG respecto de la segregación de los niños romaníes y pidió información sobre las denominadas escuelas de formación práctica. Grecia formuló recomendaciones.

30. Hungría preguntó por los resultados de la encuesta sobre el número de alumnos romaníes. También preguntó por el alcance del aumento en el gasto para la integración de los romaníes desde el anterior examen en el marco del EPU. Hungría solicitó información sobre la situación de la ratificación prevista del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y los convenios relacionados del Consejo de Europa. Hungría formuló recomendaciones.

31. La India acogió con satisfacción la voluntad de la República Checa de ratificar los instrumentos relativos a la protección de los derechos del niño. Instó al Gobierno a que continuase promulgando y aplicando medidas legislativas y políticas para poner fin a la discriminación y la segregación, especialmente las que se basaban en la religión, las creencias o la cosmovisión. La India formuló una recomendación.

32. Indonesia celebró la aprobación de la Ley contra la discriminación y el Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente, pero expresó preocupación por la aplicación de este último. Observó la posición del Gobierno en cuanto a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Indonesia formuló recomendaciones.

33. La República Islámica del Irán puso de relieve las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados y los procedimientos especiales en la recopilación acerca de las violaciones de los derechos humanos de los romaníes. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

34. El Iraq celebró el compromiso del Gobierno con los derechos humanos y la ratificación de muchos instrumentos internacionales, así como la invitación abierta cursada a los procedimientos especiales. El Iraq formuló recomendaciones.

35. Irlanda elogió al Gobierno por sus progresos en la mejora de la protección jurídica de los niños en la legislación reciente. Hizo hincapié en la limitada función del Defensor del Pueblo en relación con los derechos del niño. Irlanda observó la creación del programa para apoyar y proteger a las víctimas de la trata de personas y formuló recomendaciones.

36. Italia pidió información sobre la experiencia nacional de la República Checa para hacer frente a la discriminación por múltiples motivos. También pidió a la República Checa que proporcionara información sobre la cuestión de los niños romaníes que asistían a escuelas especiales previstas originalmente para los niños con discapacidad en lugar de a instituciones de educación ordinaria.

37. Jordania elogió al Gobierno por la ratificación de los instrumentos de derechos humanos relativos a las personas con discapacidad, la trata de personas y la protección de los derechos del niño. También elogió al Gobierno por la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y por los esfuerzos para fortalecer su marco institucional. Jordania formuló recomendaciones.

38. Kirguistán expresó su satisfacción por las medidas del Gobierno para fortalecer sus marcos legislativos e institucionales en relación con la legislación contra la discriminación. Expresó preocupación por la discriminación y la segregación de los niños romaníes en las escuelas. Alentó al Gobierno a abordar la cuestión de la prostitución y otras formas de explotación sexual de los niños. Kirguistán formuló recomendaciones.

39. Libia elogió al Gobierno por sus esfuerzos para promover los derechos humanos. También elogió a la República Checa por sus esfuerzos para combatir la discriminación y el racismo. Celebró además la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Libia formuló recomendaciones.

40. Liechtenstein elogió al Gobierno por la adopción en 2012 de la Estrategia Nacional para la Protección de los Derechos del Niño. Felicitó al Gobierno por su decisión de iniciar el proceso de enmienda del Código Penal para ajustarse plenamente al Estatuto de Roma. Liechtenstein formuló recomendaciones.

41. Malasia elogió a la República Checa por las medidas adoptadas para abordar la cuestión del racismo, la discriminación y la xenofobia contra los romaníes. No obstante, expresó preocupación por las concentraciones, las marchas y las manifestaciones organizadas contra ellos. Instó al Gobierno a que atendiera el llamamiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de investigar los actos de violencia de motivación racial contra los romaníes y sancionar a sus autores. Malasia formuló recomendaciones.

42. México observó la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se refirió a la nueva legislación como una medida para ratificar los instrumentos internacionales en materia de lucha contra el crimen organizado. México formuló recomendaciones.

43. Marruecos pidió información sobre las medidas adoptadas para luchar contra el extremismo en Internet. Pidió información sobre las medidas adoptadas para armonizar la legislación nacional con el derecho internacional. Marruecos preguntó si el mandato del

Defensor del Pueblo incluía la mediación a favor de los niños. También solicitó información sobre los resultados obtenidos por el ambicioso plan de integración en el sistema educativo.

44. Namibia elogió a la República Checa por su compromiso con la protección de los derechos humanos proporcionando a los extranjeros oportunidades para la educación terciaria. Se refirió a las políticas sociales encaminadas a mejorar el acceso a la vivienda para las comunidades pobres. Namibia formuló recomendaciones.

45. Los Países Bajos agradecieron al Gobierno las respuestas dadas a las preguntas formuladas de antemano sobre las medidas adicionales adoptadas para hacer frente a los delitos motivados por prejuicios y sobre el mandato de la Dependencia de Igualdad de Género. Los Países Bajos reconocieron las medidas adoptadas para mejorar la situación de los romaníes y formularon una recomendación.

46. Nicaragua celebró la adopción de una estrategia nacional para la protección del niño. Sin embargo, expresó preocupación por que no se incluyeran en ella algunas esferas, como la trata de niños y los niños pertenecientes a grupos minoritarios y migrantes. Nicaragua formuló recomendaciones.

47. Noruega expresó apoyo a la labor de la Agencia para la Inclusión Social para combatir la discriminación y promover la integración de la minoría romaní. Sin embargo, Noruega seguía preocupada por el acceso a la justicia de las víctimas de la discriminación. También se refirió al número de alumnos romaníes que asistían a las denominadas escuelas de formación práctica. Noruega formuló recomendaciones.

48. Palestina celebró la aprobación de la Ley contra la discriminación en 2009. Elogió a la República Checa por haber ratificado el Estatuto de Roma y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Expresó preocupación por que los niños menores de 15 años pudieran ser internados en instituciones antes de su encausamiento. Palestina formuló recomendaciones.

49. El Paraguay celebró la aprobación de la Ley contra la discriminación y la adopción de medidas para luchar contra el extremismo, refiriéndose a la larga historia entre los romaníes y el pueblo checo. Acogió con satisfacción los cambios en la legislación respecto de la residencia de los extranjeros, así como la revisión judicial de las decisiones administrativas de expulsión. El Paraguay formuló recomendaciones.

50. Filipinas observó la firme decisión del Gobierno de combatir la trata de personas. Apreció que el Gobierno reconociera la importancia de la integración social de los extranjeros y destacó que la integración efectiva era fundamental para la contribución eficaz de los migrantes a la sociedad checa. Filipinas formuló recomendaciones.

51. La República de Moldova elogió a la República Checa por la adopción de la Estrategia Nacional para la Protección de los Derechos del Niño. Observó con satisfacción el plan para promover la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres y la firme decisión de luchar contra la trata de personas, así como la elaboración de nuevas políticas. La República de Moldova formuló recomendaciones.

52. La Federación de Rusia observó con satisfacción los logros alcanzados en la protección de los derechos humanos. Sin embargo, señaló que seguía habiendo problemas de derechos humanos. La Federación de Rusia formuló recomendaciones.

53. Rwanda elogió a la República Checa por las amplias consultas realizadas durante la preparación del informe nacional. Rwanda felicitó a la República Checa por los progresos realizados en la satisfactoria aplicación de muchas de las recomendaciones del primer ciclo del EPU, y la alentó a aplicar las recomendaciones restantes. Rwanda formuló recomendaciones.



54. La República Checa dijo que la igualdad de oportunidades para la educación de los niños romaníes era una cuestión fundamental a la que la República Checa prestaba suma atención. El interés superior del niño y la calidad de su educación eran los principios básicos de las numerosas medidas ya adoptadas a ese respecto. La República Checa había aplicado toda una serie de medidas para reducir el número de niños romaníes en las llamadas escuelas de formación práctica. El informe de la Inspección Escolar Checa de junio de 2012 mostró una ligera mejora en ese sentido. El número de niños romaníes en esas escuelas había disminuido en un 8,6% desde el año escolar 2009/10, pero el porcentaje actual del 26,4% seguía subrayando la necesidad de que se continuaran adoptando medidas en esta esfera. La República Checa facilitó información sobre las medidas presentes y futuras que estaba tomando para mejorar aun más la igualdad de oportunidades en la educación de los niños romaníes. Estas medidas estaban diseñadas para garantizar que el origen étnico y social no afectara a la colocación de los alumnos en los programas educativos.

55. La República Checa subrayó la gravedad de la trata de seres humanos en un mundo globalizado. Su prevención debía ser el primer paso para erradicar ese delito. Por lo tanto, las autoridades checas se centraban en la difusión de información a los grupos pertinentes y a las autoridades competentes. Entre 2007 y 2010 se había organizado una importante campaña de información contra la trata de seres humanos dirigida a los clientes de la prostitución. La República Checa alentaba a la población a denunciar los casos de prostitución forzada. Se habían creado sitios web en varios idiomas y establecido líneas de asistencia telefónica y se había distribuido material de promoción entre los grupos afectados. También se había distribuido material de información sobre la trata de personas y el tráfico de niños entre las autoridades públicas y la población en general. El delito de trata de personas se había ampliado en el nuevo Código Penal para aplicar los convenios del Consejo de Europa y la legislación de la Unión Europea. También se había penalizado la obtención de beneficios mediante la trata de personas. Se concedía a los niños una protección especial contra la trata de personas y la explotación sexual. En ambos casos, el consentimiento de la víctima era irrelevante a efectos del enjuiciamiento. El delito de trata de personas se consideraba un delito especialmente grave. En consecuencia, se disponía de muchas medidas especiales de investigación. La omisión de denunciar la trata de personas también era un delito. Las personas que ayudaban a las víctimas de la trata estaban exentas de esa obligación. Sin embargo, se las alentaba a denunciar esos delitos en interés de la víctima.

56. La República Checa confirmó que estaba firmemente decidida a luchar contra la delincuencia organizada en todas sus formas. A raíz de la nueva ley sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos, las personas jurídicas podrían ser declaradas penalmente responsables y la legislación checa estaba actualmente en plena conformidad con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos que la complementan, a saber, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo) y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; el Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos; y el Convenio sobre la Protección de los Niños contra la Explotación y los Abusos Sexuales. El proceso de ratificación se estaba iniciando gradualmente y se preveía que los instrumentos de ratificación se depositaran en los próximos años.

57. La República Checa reconoció la importancia de la igualdad y la no discriminación. El instrumento jurídico más importante a ese respecto era la Ley contra la discriminación, aprobada en 2009, que prohibía la discriminación por motivos de raza, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad y religión en las esferas del empleo, la seguridad social y las

prestaciones sociales, la asistencia sanitaria, la educación y el acceso a los bienes y servicios. Las víctimas podían reclamar daños y perjuicios en los tribunales y podían estar representadas por ONG especializadas. La igualdad de trato también estaba controlada por las autoridades públicas que podían imponer multas a los autores de actos discriminatorios. Esas autoridades mantenían registros de los casos de discriminación y elaboraban sus planes de trabajo de manera que se centraran en las esferas más importantes. La autoridad nacional que lideraba la lucha contra la discriminación era el Defensor del Pueblo, cuya tarea consistía en contribuir a que se cumpliera el derecho a la igualdad de trato, prestar asistencia a las víctimas de discriminación, realizar investigaciones, publicar informes y formular recomendaciones sobre cuestiones de discriminación y difundir información.

58. Eslovaquia reconoció la dedicación de la República Checa para mejorar su historial de derechos humanos y acogió con satisfacción la aprobación del Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente, la Ley contra la discriminación, el nuevo Código Penal y las enmiendas al Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal, así como la creación de la Agencia para la Inclusión Social. Eslovaquia formuló recomendaciones.

59. Eslovenia acogió con satisfacción las medidas adoptadas desde el primer EPU, incluida la aprobación de la Ley contra la discriminación y el nuevo Código Penal, las enmiendas al Código de Procedimiento Civil y las nuevas estrategias y conceptos de política, especialmente en relación con los derechos de la población romaní. Eslovenia formuló recomendaciones.

60. Sudáfrica acogió con satisfacción las medidas legislativas, institucionales y de política adoptadas para aplicar las recomendaciones aceptadas. Reconoció que seguía habiendo retos considerables, sobre todo en el ámbito de la discriminación contra las minorías, especialmente los romaníes, y contra los migrantes y otros extranjeros. Sudáfrica formuló recomendaciones.

61. España acogió con satisfacción la ratificación del Estatuto de Roma en julio de 2009 y elogió a la República Checa por su participación activa y constructiva en el Consejo de Derechos Humanos. España formuló recomendaciones.

62. Sri Lanka celebró los esfuerzos del Gobierno para proteger los derechos del niño y los progresos realizados en la educación. También elogió las estrategias y las políticas elaboradas para combatir la trata de seres humanos y alentó al Gobierno a que intensificara sus esfuerzos. Sri Lanka formuló recomendaciones.

63. Tailandia elogió los esfuerzos realizados para eliminar la discriminación contra las minorías a través de nuevas leyes y cambios legislativos. Puso de relieve la declaración de pesar del Gobierno por los casos identificados de mujeres cuyas esterilizaciones fueron incompatibles con la ley y acogió con satisfacción las medidas adoptadas para evitar que se repitieran, proporcionar indemnización y garantizar que existieran formularios de consentimiento en el idioma romaní. Tailandia formuló recomendaciones.

64. Túnez, observando los progresos realizados en materia de derechos humanos desde 2008, incluida la aprobación de la Ley contra la discriminación, alentó a la República Checa a que prosiguiera sus esfuerzos para luchar contra los delitos motivados por prejuicios e instara a los altos funcionarios del Estado a que adoptaran una postura clara en contra de esos delitos. Señaló que no existía una institución nacional de derechos humanos plenamente conforme con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Túnez formuló recomendaciones.

65. Turquía reconoció las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos del niño, en particular la firma de la Convención sobre los Derechos del Niño. Turquía formuló recomendaciones.

66. El Reino Unido acogió con satisfacción las medidas para combatir la discriminación contra las minorías y lograr una mayor representación de los romaníes en los órganos de Gobierno. Alentó a la República Checa a que hiciera mayores progresos, entre otras cosas poniendo fin a la segregación de los niños romaníes en escuelas "especiales" y mejorando el seguimiento de las medidas para eliminar la discriminación por motivos de raza, sexo o edad. El Reino Unido formuló recomendaciones.

67. Los Estados Unidos de América seguían preocupados por el trato a los romaníes y otras minorías, en particular por la segregación ilegal de niños romaníes en escuelas especiales; por el hecho de que las minorías socialmente desfavorecidas sufrieran discriminación en el acceso a la vivienda y el empleo; y por que el racismo o la intolerancia a veces diesen lugar a actos de violencia. Además, la corrupción en la administración pública obstaculizaba el crecimiento económico y socavaba el ejercicio de los derechos humanos y la fe en las instituciones públicas. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

68. El Uruguay dijo que la República Checa todavía tenía algunos problemas institucionales y en relación con el proceso de armonización de su legislación nacional con las normas internacionales, así como con las limitaciones y restricciones impuestas a la población romaní, que debían solucionarse. Señaló que el actual Defensor del Pueblo tenía competencias limitadas, y destacó la importancia de que hubiera un mecanismo independiente. El Uruguay formuló recomendaciones.

69. Uzbekistán observó las persistentes violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Checa. Lamentó que debido a la falta de recursos no se hubiera aplicado la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de que se garantizara la educación obligatoria a los niños con discapacidad. Expresó preocupación por la discriminación racial y la intolerancia y por las declaraciones de carácter racista y xenófobo. Uzbekistán formuló recomendaciones.

70. Argelia observó las medidas adoptadas para luchar contra el racismo y la discriminación racial, así como la tipificación de la violencia por motivos raciales o étnicos. Argelia se hizo eco de las preocupaciones expresadas por la decisión de la República Checa de no elaborar un plan nacional de acción contra el racismo, lamentó que se hubiera desestimado la recomendación de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y alentó a que se revisara esa posición. Argelia formuló recomendaciones.

71. La Argentina felicitó a la República Checa por la elaboración del Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente y la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La Argentina formuló recomendaciones.

72. Armenia expresó su apoyo a todas las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos y las libertades individuales, en particular en relación con la integración de los extranjeros y la protección de los defensores de los derechos humanos en el país y en el extranjero. Acogió con satisfacción el nuevo Código Penal, la Estrategia de Lucha contra el Extremismo para combatir el racismo y el neonazismo, la aprobación de la Ley contra la discriminación y la Estrategia para la Prevención del Delito. Armenia formuló recomendaciones.

73. Australia aplaudió la aprobación de la Ley contra la discriminación y el Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente. Sin embargo, seguía preocupada por los informes de que los niños romaníes continuaban sufriendo discriminación sistemática en el acceso a la educación. Alentó a la República Checa a que siguiera aplicando medidas para eliminar la discriminación contra las minorías étnicas, entre ellas la comunidad romaní. Australia formuló recomendaciones.

74. Austria preguntó si las manifestaciones públicas violentas por motivos racistas que tuvieron lugar en Bohemia septentrional en 2011 habían sido plenamente investigadas y si se había responsabilizado a los autores. Compartió las preocupaciones expresadas por la segregación de los niños romaníes en la educación. Preguntó si la República Checa iba a establecer un mecanismo para evaluar su estrategia nacional sobre la trata de personas y a ratificar el Protocolo de Palermo y el Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos. Austria formuló recomendaciones.

75. Bangladesh acogió con satisfacción los cambios legislativos para proteger los derechos del niño, así como las iniciativas institucionales de integración social. Instó a la República Checa a que velara por que se investigaran los delitos y la violencia motivados por prejuicios, el racismo y la xenofobia y se juzgara a los responsables. Expresó preocupación por la explotación de los trabajadores migratorios, los malos tratos a los extranjeros en las cárceles y la segregación de los niños romaníes. Bangladesh formuló recomendaciones.

76. Belarús puso de relieve las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados por el uso de la tortura y los malos tratos en los establecimientos penitenciarios, médicos y psiquiátricos, la discriminación contra los romaníes, la trata de personas, la violencia doméstica y sexual, las condiciones degradantes de los solicitantes de asilo en los centros de detención y la atmósfera de impunidad, en especial en la policía y el servicio penitenciario. Belarús formuló recomendaciones.

77. Bélgica destacó las medidas adoptadas para mejorar los derechos de las minorías, entre ellas el establecimiento de una red de coordinadores regionales de asuntos romaníes, la Agencia para la Inclusión Social y la elaboración de un manual sobre la homofobia. Acogió con satisfacción la adopción de la nueva Estrategia de Prevención del Delito, que incluía un componente de lucha contra los estereotipos discriminatorios y xenófobos a través de campañas dirigidas especialmente a los jóvenes. Bélgica formuló recomendaciones.

78. El Brasil elogió la institucionalización de la Agencia para la Inclusión Social de las comunidades romaníes y el establecimiento de criterios para el consentimiento informado de las mujeres previo a la esterilización. Reconoció los esfuerzos realizados contra la trata de personas. Expresó preocupación por los problemas a los que aún tenía que hacer frente la población romaní y por la actitud arbitraria de las autoridades de migración hacia los extranjeros, que incluía la elaboración de perfiles raciales. El Brasil formuló recomendaciones.

79. Bulgaria elogió la aplicación de todas las recomendaciones aceptadas del primer EPU y la ratificación de muchos instrumentos internacionales de derechos humanos. Preguntó por las medidas concretas que se habían identificado para los próximos dos años para aplicar plenamente la Estrategia Nacional para la Protección de los Derechos del Niño a más tardar en 2015.

80. Camboya elogió los esfuerzos realizados para hacer frente a los problemas políticos, económicos y sociales, en particular en la lucha contra la exclusión social y la trata de personas y la protección de los derechos del niño. Acogió con satisfacción la ratificación de varios importantes instrumentos internacionales humanitarios y de derechos humanos, la promulgación de leyes para tipificar delitos y la trata de personas, así como la adopción de la Estrategia sobre Vigilancia de Minorías. Camboya formuló una recomendación.

81. El Canadá pidió información sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de promulgar una ley integral de lucha contra la discriminación y establecer medidas eficaces para eliminar las múltiples formas de discriminación. Acogió con satisfacción los numerosos cambios legislativos para reforzar la protección de los derechos humanos y las libertades, aunque expresó preocupación por que las medidas para

hacer frente a la segregación de los niños romaníes en la educación no se estuvieran aplicando de manera coherente. El Canadá formuló recomendaciones.

82. El Chad observó con satisfacción que la República Checa había aceptado 29 de las 30 recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del EPU y que era parte en la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos. No obstante, preguntó por la forma en que la legislación garantizaba específicamente que los pacientes disfrutaran de los mismos derechos y condiciones que los trabajadores de la salud.

83. China expresó profunda preocupación por los continuos actos de racismo y xenofobia y por el deterioro de la situación de derechos humanos de los grupos minoritarios, como los romaníes. Persistía la violencia contra la comunidad romaní, que había sido víctima de discriminación en muchas esferas, como la educación, el empleo y la vivienda. Incluso en el material escolar de la enseñanza primaria se habían encontrado contenidos contrarios a los romaníes. China formuló recomendaciones.

84. Costa Rica acogió con satisfacción las considerables medidas adoptadas en materia de derechos humanos, especialmente para combatir la violencia contra los niños, incluida la capacitación especializada impartida al poder judicial. Si bien acogía con satisfacción la creación de la Oficina del Defensor del Pueblo, señaló que esa Oficina no era conforme con los Principios de París e instó a la República Checa a que rectificara la situación. Costa Rica formuló recomendaciones.

85. Cuba compartió las preocupaciones expresadas por la discriminación contra los grupos minoritarios, en particular los romaníes, las persistentes muestras de racismo y xenofobia y la violencia conexas. Lamentó que no se hubieran ilegalizado las organizaciones que incitaban a la discriminación racial. También expresó preocupación por las denuncias de hacinamiento en las cárceles, que había dado lugar a un aumento de la violencia entre los presos y de los suicidios. Cuba formuló recomendaciones.

86. Chipre acogió con satisfacción los esfuerzos para integrar a los extranjeros, luchar contra el racismo, proteger los derechos del niño y atender la situación de la exclusión social de los romaníes. Preguntó si la República Checa tenía intención de mejorar las oportunidades de la mujer en el mercado laboral y su participación en la formulación de políticas y la adopción de decisiones, y si las víctimas de la violencia y la violación habían accedido a la asistencia jurídica y ejercido su derecho a la indemnización.

87. La República Checa subrayó que consideraba que la integración de la minoría romaní era una de sus principales metas. El Plan de Integración de los Romaníes para el período 2010-2013 y la Estrategia de Lucha contra la Exclusión Social 2012-2015 eran los principales documentos a ese respecto e incluían amplias medidas de integración en las esferas pertinentes. La aplicación de estas medidas se evaluaba anualmente en un informe preparado por el Comisionado Gubernamental para los Derechos Humanos. La principal plataforma para la participación de los romaníes era el Consejo Gubernamental para asuntos de la minoría romaní, que estaba compuesto a partes iguales por ministros y viceministros del Gobierno y representantes romaníes. Además, la Agencia para la Inclusión Social era un órgano de expertos del Gobierno que contribuía a la inclusión social en el ámbito local. Cada uno de los 14 gobiernos regionales empleaba a un coordinador regional de asuntos romaníes y en los municipios había también 164 asesores romaníes.

88. La República Checa reconocía plenamente el derecho de las personas a controlar y tomar decisiones acerca de su propia sexualidad y la salud reproductiva. No obstante, el Defensor del Pueblo había informado en 2006 de que había habido casos individuales en los que el procedimiento establecido por la ley no se había seguido correctamente. En 2009 el Gobierno expresó oficialmente su pesar por las esterilizaciones realizadas en el pasado contrarias a la reglamentación legal, y se comprometió a adoptar medidas para evitar su repetición. La nueva legislación, en vigor desde 2012, reforzaba las garantías de los

derechos de los pacientes con respecto al consentimiento libre e informado. El Gobierno estaba examinando una propuesta para establecer un mecanismo no judicial que podría complementar los medios judiciales existentes ofreciendo la posibilidad de conceder una indemnización *ex gratia*. También se estaba examinando un nuevo conjunto complejo de normas que deberían facilitar el acceso a la asistencia jurídica.

89. La República Checa condenaba la xenofobia y la violencia racista. En 2008-2009 hubo un resurgimiento de los movimientos extremistas de derecha, que centraron su odio principalmente en los romaníes. El Gobierno respondió con firmeza a este fenómeno. La legislación penal permitía el enjuiciamiento de las agresiones racistas y los discursos de incitación al odio. En la práctica se podían encontrar problemas para demostrar que el delito había estado motivado por prejuicios. Para ello, la policía y los fiscales habían recibido formación especializada y tenían acceso a una base de datos de información pertinente. El delito motivado por prejuicios más notorio había sido el incendio premeditado de la vivienda de una familia romaní. La investigación se realizó satisfactoriamente y todos los autores de ese acto fueron condenados a penas severas. El Gobierno también había propuesto con éxito la ilegalización del extremista Partido de los Trabajadores. El Tribunal Administrativo Supremo estableció en ese caso criterios claros para disolver los partidos que hicieran propaganda extremista, respetando al mismo tiempo la libertad de asociación. Los logros realizados en esos casos muy visibles habían tenido importantes consecuencias en el mundo extremista. Sus principales vectores de transmisión habían quedado paralizados o considerablemente debilitados. Posteriormente, la atención se centró en las herramientas preventivas, como la capacitación de los agentes del orden, los programas de prevención y el mantenimiento del orden público en los barrios socialmente marginados.

90. La República Checa informó sobre la campaña gubernamental contra el racismo, que había proporcionado, desde 2006, subvenciones a las ONG para realizar proyectos destinados a hacer frente a los prejuicios y los estereotipos, sensibilizar contra la intolerancia y las actividades extremistas, y presentar ejemplos de buenas prácticas y modelos de referencia romaníes positivos. Además, en 2009 y 2010 se había concedido el premio "Espíritu Gitano" para reconocer los esfuerzos y los logros de las personas que contribuían al desarrollo de los romaníes o de la cultura y la identidad romaní. Recientemente, en respuesta a los retos sociales, el Comisionado para los Derechos Humanos había iniciado un plan de acción para sincronizar las futuras medidas de todas las partes interesadas para hacer frente a confrontaciones similares. Además, se estaba preparando una campaña contra el racismo denominada "Cultura sin odio", que se había adaptado a la comunicación de los jóvenes y tenía por objeto crear una comunidad activa en el diálogo intercultural y la lucha contra la violencia motivada por prejuicios.

91. La República Checa también se refirió a la recién aprobada Estrategia Nacional para la Protección de los Derechos del Niño, que se centraba en el interés superior del niño como principio fundamental de todas las actividades del Estado. La Estrategia reforzaba la coordinación y la cooperación entre los órganos de la administración pública dedicados a la protección de los niños en situación de riesgo, bajo la dirección del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; definía los principios básicos de la protección de los derechos del niño; incluía objetivos y actividades para los que establecía un calendario y medidas de supervisión y evaluación; y garantizaba que las actividades de todos los temas pertinentes cumplieran la Convención sobre los Derechos del Niño. La Estrategia también se centraba en la promoción de la calidad de vida de los niños y las familias, eliminando la discriminación contra los niños y prestando apoyo para el desarrollo de los niños en su familia o en familias de acogida sustitutivas. Esta última forma de acogida tendría absoluta prioridad frente al internamiento en instituciones.

92. La República Checa dijo que el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres había pasado a ser parte integrante de sus políticas, tanto interior como

exterior. La prohibición de la discriminación por razón de sexo se había incluido en la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales y en la Ley contra la discriminación. La igualdad entre ambos sexos solo se lograría mediante la aplicación coherente de la legislación contra la discriminación. Además, el Gobierno reconocía que los estereotipos de género desempeñaban una función negativa y que la mujer estaba insuficientemente representada en los procesos de adopción de decisiones. Por lo tanto, la educación de la sociedad en general en relación con la cuestión de la igualdad de género y la tolerancia era otra característica importante de la política del Gobierno, junto con la aplicación sistemática de la incorporación de la perspectiva de género en toda la gobernanza del Estado.

93. La República Checa concluyó anunciando su compromiso de presentar al Consejo de Derechos Humanos un informe provisional sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del EPU.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones\*\*

94. La República Checa examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2013. Las respuestas de la República Checa a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones:

94.1 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);**

94.2 **Considerar la posibilidad de ratificar prontamente el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC) (Malasia)/considerar la posibilidad de ratificar el OP-CRC-SC (Rwanda);**

94.3 **Firmar y ratificar el OP-CRC-SC (Egipto, Kirguistán)/ratificar el OP-CRC-SC (Grecia, España, Túnez, Uruguay)/ratificar el OP-CRC-SC con el fin de lograr una mejor aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (Turquía)/acelerar la ratificación del OP-CRC-SC (India)/ratificar el OP-CRC-SC y ofrecer apoyo psicológico de calidad a los niños víctimas de la explotación sexual (Bélgica);**

94.4 **Promulgar la legislación necesaria para ratificar el OP-CRC-SC (Liechtenstein);**

94.5 **Considerar la posibilidad de una pronta ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);**

94.6 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) (Filipinas)/volver a considerar en el futuro la ratificación de la ICRMW (Indonesia);**

94.7 **Firmar y ratificar la ICRMW (Egipto)/ratificar la ICRMW (Turquía)/ratificar la ICRMW reconociendo la jurisdicción obligatoria del órgano de supervisión para recibir quejas individuales (Uruguay);**

---

\*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 94.8 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPED) (Armenia)/proseguir los esfuerzos encaminados a ratificar la CPED (Argentina);
- 94.9 Adherirse a la CPED (Iraq)/ratificar la CPED (Francia, España)/ratificar la CPED reconociendo la jurisdicción obligatoria del Comité para recibir quejas individuales (Uruguay);
- 94.10 Proceder a la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) (Estonia)/ratificar el Protocolo facultativo de la CRPD (Austria, España);
- 94.11 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo (Filipinas);
- 94.12 Ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos que la complementan y conceder el carácter jurídico apropiado a las disposiciones de la Convención en la legislación interna (Libia);
- 94.13 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Rwanda);
- 94.14 Firmar y ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Egipto)/ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Túnez);
- 94.15 Ratificar el Protocolo de Palermo y los Convenios de la OIT N<sup>os</sup> 169 y 189 (Belarús);
- 94.16 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N<sup>o</sup> 189 de la OIT (Filipinas);
- 94.17 Ratificar las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma para contribuir a la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión en 2017 (Liechtenstein);
- 94.18 Revisar la legislación nacional para adaptar la definición de tortura a la que figura en la Convención contra la Tortura (CAT) (Egipto);
- 94.19 Completar el proceso de adaptar la legislación nacional a sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma y la CAT (Túnez);
- 94.20 Completar el proceso de plena adaptación de la legislación nacional a sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma (Eslovaquia);
- 94.21 Firmar y ratificar el Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos y el Protocolo de Palermo (Austria)/firmar y ratificar el Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos (Irlanda);
- 94.22 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales, como miembro de la familia europea (Turquía);



- 94.23 **Aplicar efectivamente la Ley contra la discriminación de 2009, especialmente en relación con el tratamiento de las quejas por discriminación (Francia);**
- 94.24 **Tomar medidas para eliminar las prácticas discriminatorias en materia de vivienda y empleo para cumplir plenamente la Ley contra la discriminación de 2009 (Estados Unidos de América);**
- 94.25 **Incluir en la legislación nacional una definición clara de la pornografía infantil y revisar la legislación con el fin de tipificar como delito la prostitución infantil, incluida la adopción de un enfoque orientado a las víctimas para los niños víctimas de la explotación sexual (Egipto);**
- 94.26 **Promulgar la legislación prevista en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción (Estados Unidos de América);**
- 94.27 **Establecer una institución nacional de derechos humanos (Canadá);**
- 94.28 **Seguir trabajando en el establecimiento de instituciones de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Jordania);**
- 94.29 **Ratificar el OP-CRC-SC y tomar las medidas necesarias con miras a la acreditación del Defensor Público de los Derechos de los Ciudadanos por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales (Argelia);**
- 94.30 **Establecer una institución de derechos humanos independiente que cumpla plenamente los Principios de París (Malasia)/establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Uruguay)/establecer una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París (Turquía)/establecer la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Rwanda)/establecer prontamente una institución nacional de derechos humanos en plena conformidad con los Principios de París (Túnez)/adaptar la institución del Defensor del Pueblo a los Principios de París (Federación de Rusia);**
- 94.31 **Fortalecer el mandato del Defensor del Pueblo para que pueda revisar decisiones administrativas y adaptarlo a los Principios de París (Hungría);**
- 94.32 **Considerar la posibilidad de establecer un Defensor de los Derechos del Niño para seguir mejorando la situación de los niños (Irlanda);**
- 94.33 **Proseguir todos los esfuerzos para asegurar un mayor éxito en la aplicación de los programas y políticas pertinentes en materia de derechos humanos de reciente creación, especialmente los esfuerzos en la aplicación continua de la agenda social de las minorías (Camboya);**
- 94.34 **Intensificar los esfuerzos para proteger los derechos de los grupos vulnerables, especialmente las mujeres y los niños (Iraq);**
- 94.35 **Proseguir sus políticas de mejora de la situación de los derechos del niño (Jordania);**
- 94.36 **Intensificar los esfuerzos para garantizar la aplicación del primer plan de acción de la Estrategia Nacional para la Protección de los Derechos del Niño 2012-2015 (Indonesia);**
- 94.37 **Aplicar plenamente la Estrategia Nacional para la Protección de los Derechos del Niño mediante planes de acción (República de Moldova);**

- 94.38 Revisar la reciente Estrategia Nacional para la Protección de los Derechos del Niño y tener en cuenta las preocupaciones y recomendaciones formuladas a este respecto durante el segundo ciclo del EPU (Nicaragua);
- 94.39 Tener en cuenta las resoluciones aprobadas por el Consejo, que abarcan una serie de cuestiones importantes y ofrecen recomendaciones importantes para promover y proteger los derechos del niño (Nicaragua);
- 94.40 Proseguir la aplicación de la Estrategia de Prevención del Delito, que fomenta la convivencia pacífica de los miembros de la sociedad y de las minorías étnicas (Armenia);
- 94.41 Cursar, con carácter prioritario, una invitación a los relatores especiales sobre la cuestión de la tortura, la trata de personas, y los migrantes y a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (Belarús);
- 94.42 Aplicar medidas para dar efecto a la legislación existente sobre la eliminación de la discriminación, en particular en la esfera del género y las minorías étnicas y erradicar todas las formas de violencia debida a la discriminación (Costa Rica);
- 94.43 Adoptar medidas concretas para combatir la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida, especialmente aumentando la representación de la mujer en los puestos medios y superiores de la vida política y económica (Eslovenia);
- 94.44 Hacer esfuerzos para superar los estereotipos de género, que continúan perpetuando la discriminación contra la mujer, y aumentar la representación de las mujeres, incluidas las mujeres romaníes, en los órganos legislativos, el Gobierno y la administración pública, especialmente en los puestos de categoría superior (Cuba);
- 94.45 Abordar de manera más activa los estereotipos de género profundamente arraigados que perpetúan la discriminación contra la mujer (Palestina);
- 94.46 Poner en práctica la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de abordar los estereotipos de género persistentes y profundamente arraigados que perpetúan la discriminación contra la mujer (Sudáfrica);
- 94.47 Seguir reforzando las medidas especiales de carácter temporal en las esferas en las que las mujeres están insuficientemente representadas (República de Moldova);
- 94.48 Elaborar un plan nacional de acción contra el racismo en consonancia con la Declaración y Programa de Acción de Durban (Egipto);
- 94.49 Elaborar un plan nacional contra el racismo en consonancia con la Declaración y Programa de Acción de Durban e investigar a los autores de delitos motivados por prejuicios (Turquía);
- 94.50 Adoptar un plan nacional de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia (Túnez);
- 94.51 Formular un plan nacional de acción para combatir el racismo y la xenofobia (China);

- 94.52 **Adoptar un plan nacional de acción integral sobre la prevención del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia como recomendó el Comité de los Derechos del Niño (Argelia);**
- 94.53 **Elaborar un plan nacional de acción para combatir y prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia, de conformidad con los Acuerdos de Durban (Cuba);**
- 94.54 **Elaborar un plan nacional de acción para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que garantice también que las manifestaciones de odio, los discursos racistas y xenófobos y los actos de violencia por motivos raciales sean investigados y los autores castigados. Ese plan nacional de acción también debería integrar la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban (Sudáfrica);**
- 94.55 **Tomar medidas para prevenir los actos de violencia y discriminación por motivos raciales, por ejemplo mediante campañas de educación y sensibilización, garantizando intervenciones eficaces de las fuerzas del orden y el enjuiciamiento efectivo de quienes cometan esos delitos (Canadá);**
- 94.56 **Prohibir las organizaciones que inciten al odio, el racismo, la discriminación racial y la xenofobia (Cuba);**
- 94.57 **Intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación contra las minorías étnicas y, en este sentido, aplicar efectivamente el marco jurídico y de políticas nacional de lucha contra la discriminación (Malasia);**
- 94.58 **Incrementar todos los esfuerzos para combatir todas las formas de intolerancia, racismo y xenofobia y adoptar nuevas medidas y políticas para combatir las manifestaciones racistas, en particular contra los romaníes (Turquía);**
- 94.59 **Continuar combatiendo los delitos motivados por prejuicios y todas las formas de discriminación contra las minorías, de conformidad con las normas internacionales y sus obligaciones de derechos humanos, y llevar a los culpables ante la justicia (Tailandia);**
- 94.60 **Adoptar nuevas medidas legislativas y políticas para combatir las manifestaciones racistas, especialmente contra los romaníes, en particular en los medios de comunicación y en la esfera política (Irán (República Islámica del));**
- 94.61 **Abordar el problema de los delitos motivados por prejuicios y los discursos racistas y xenófobos (Eslovenia);**
- 94.62 **Seguir aplicando políticas apropiadas y eficientes en la lucha contra los actos de extremismo y xenofobia, como la Estrategia de Lucha contra el Extremismo o el programa de prevención de la delincuencia y el extremismo denominado "Amanecer" (Eslovaquia);**
- 94.63 **Tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de resurgimiento del nazismo a fin de erradicar la causa profunda de todos los delitos de motivación racial (República Popular Democrática de Corea);**
- 94.64 **Intensificar la labor para combatir las manifestaciones de carácter neonazi, el extremismo, el racismo, la xenofobia y el antisemitismo en vista del aumento de los actos de este tipo en los últimos años (Federación de Rusia);**

- 94.65 Incrementar las iniciativas legislativas para combatir todas las formas de intolerancia, racismo y xenofobia, en particular la aplicación de las disposiciones legales sobre los delitos motivados por prejuicios que siguen siendo insuficientes para los romaníes (Irán (República Islámica del));
- 94.66 Garantizar que los delitos y la violencia motivados por prejuicios, el racismo y los discursos xenófobos sean investigados, y que los responsables sean enjuiciados (Bangladesh);
- 94.67 Establecer mecanismos nacionales para vigilar, investigar, enjuiciar y castigar la incitación y los actos de odio, intolerancia, racismo y xenofobia, incluidos los discursos de incitación al odio y los actos racistas y xenófobos cometidos en Internet y a través de plataformas políticas (Egipto);
- 94.68 Adoptar medidas apropiadas para garantizar que los delitos y la violencia motivados por prejuicios y los actos racistas y xenófobos sean investigados y los autores enjuiciados (Sri Lanka);
- 94.69 Garantizar que los delitos motivados por prejuicios, los actos de violencia y la expresión de opiniones racistas y xenófobas sean investigados y que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia (Túnez);
- 94.70 Velar por que se realicen investigaciones detalladas de los delitos y la violencia motivados por prejuicios, y de los discursos racistas y xenófobos, y por que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia (Uzbekistán);
- 94.71 Establecer mecanismos específicos para proporcionar recursos a las víctimas de la discriminación racial y facilitar su acceso a la justicia, y para garantizar la denuncia de los delitos motivados por prejuicios (Egipto);
- 94.72 Intensificar los esfuerzos de los ministerios competentes para capacitar eficazmente a profesionales tales como los jueces, los fiscales y los agentes de policía para perseguir los delitos racistas y motivados por prejuicios (Bélgica);
- 94.73 Poner fin y remediar la vulneración de los derechos de los niños romaníes a la educación y a no ser objeto de discriminación en las políticas, las leyes y la práctica para garantizar que las políticas de lucha contra la discriminación puedan aplicarse de manera efectiva en la práctica (Irán (República Islámica del));
- 94.74 Tomar las medidas necesarias para eliminar todo trato discriminatorio por motivos de orientación sexual o identidad de género (Argentina);
- 94.75 Trabajar en pro de la igualdad de estatus de las parejas del mismo sexo comenzando por el reconocimiento legal de esas parejas (Países Bajos);
- 94.76 Permitir que las ONG y otros actores lleven ante los tribunales casos de discriminación para asegurar un mayor acceso a la justicia de las víctimas de discriminación (Noruega);
- 94.77 Investigar todas las denuncias sobre el uso de la tortura y los tratos crueles por los agentes del orden, responsabilizar legalmente a los autores de esos actos e indemnizar a las víctimas (Belarús);
- 94.78 Adoptar medidas efectivas para hacer frente al problema del hacinamiento en los centros penitenciarios y garantizar condiciones adecuadas para los detenidos (Uzbekistán);
- 94.79 Adoptar medidas para reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios (Cuba);

- 94.80 Considerar la posibilidad de revisar el plazo de prescripción de tres años para reclamar indemnizaciones en los casos de esterilizaciones forzadas o no consentidas, con miras a ampliarlo (Grecia);
- 94.81 Establecer una hoja de ruta con plazos claros para resolver los casos de esterilización de mujeres romaníes sin su consentimiento y garantizar una indemnización y reparación adecuadas para esas mujeres (Sudáfrica);
- 94.82 Adoptar medidas para garantizar el pago de las indemnizaciones a las víctimas de esterilizaciones forzadas (España);
- 94.83 Proseguir los esfuerzos para eliminar la trata de personas y promover la protección de las víctimas (Costa Rica);
- 94.84 Garantizar que todas las víctimas de la trata, independientemente de su condición migratoria, tengan acceso y se beneficien de programas que proporcionen apoyo, rehabilitación y asistencia (México);
- 94.85 Seguir fortaleciendo las políticas del Gobierno para asegurar que los niños no sean explotados o víctimas de la trata (Namibia);
- 94.86 Proporcionar capacitación a los agentes del orden sobre la identificación de niños víctimas de la explotación sexual comercial y sobre las medidas para proteger a los niños contra esa explotación (Liechtenstein);
- 94.87 Proporcionar capacitación a los agentes del orden y a los trabajadores sobre la identificación de los niños víctimas de la explotación sexual comercial y sobre las medidas para proteger a los niños contra esa explotación, por ejemplo procedimientos adaptados a los niños en el sistema de justicia (Irán (República Islámica del));
- 94.88 Adoptar medidas para combatir la violencia doméstica, en particular contra los niños, incluido el uso de los castigos corporales (Federación de Rusia);
- 94.89 Prohibir explícitamente toda forma de castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluido el hogar (Liechtenstein);
- 94.90 Prohibir explícitamente el castigo corporal de los niños en todos los entornos (Hungría);
- 94.91 Elaborar programas más eficaces para apoyar a las familias y a las instituciones y las familias de acogida, prestando atención especial a los derechos de los niños y de los adolescentes (Federación de Rusia);
- 94.92 Proseguir la educación y capacitación de los grupos profesionales pertinentes para crear sensibilización entre los grupos vulnerables y cooperar con otras instituciones y organizaciones, concretamente en lo que respecta a la explotación laboral (República de Moldova);
- 94.93 Acelerar la adopción de una política de vivienda social que incluya a los sectores más vulnerables de la sociedad, como las minorías, en particular los romaníes, así como a las personas que viven en condiciones de pobreza extrema, las personas con discapacidad, los migrantes y los refugiados (Sudáfrica);
- 94.94 Proseguir los esfuerzos a todos los niveles del Gobierno para que las mujeres de todas las edades tengan acceso a toda la información y todos los servicios necesarios para tomar decisiones informadas de acuerdo con sus necesidades en relación con la salud reproductiva (Paraguay);

- 94.95 **Confirmar el compromiso por parte del Ministerio de Educación de aplicar el Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente (Palestina);**
- 94.96 **Adoptar medidas para garantizar la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente velando por que tenga una financiación suficiente y estableciendo objetivos concretos para garantizar que todos los niños, incluidos los romaníes, tengan el mismo acceso y las mismas oportunidades de educación (Canadá);**
- 94.97 **Aplicar medidas apropiadas en la esfera de la educación para centrarse más en la integración efectiva y el desarrollo de los niños desfavorecidos (Sri Lanka);**
- 94.98 **Adoptar medidas apropiadas para garantizar la educación incluyente en las escuelas checas (Noruega);**
- 94.99 **Redoblar los esfuerzos en la aplicación integral del Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente (Indonesia);**
- 94.100 **Aplicar plenamente el Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente de 2010 mediante la incorporación de los estudiantes romaníes siempre que sea posible (Estados Unidos de América);**
- 94.101 **Que el Ministerio de Educación aplique plenamente el Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente de los niños romaníes en la escuela (Bélgica);**
- 94.102 **Aplicar plenamente el Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente y eliminar las prácticas que conducen a la segregación constante de los niños romaníes en la escuela, y redoblar los esfuerzos para remediar todas las deficiencias que afectan a los niños romaníes en el ámbito de la educación (Kirguistán);**
- 94.103 **Aplicar efectivamente el Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente, en particular facilitando recursos humanos y financieros suficientes, y fortalecerlo mediante el establecimiento de un calendario concreto con objetivos claros para poner fin a la segregación de los niños romaníes en el sistema general de enseñanza (Dinamarca);**
- 94.104 **Garantizar la aplicación pronta y eficaz del Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente y otras estrategias y planes de acción pertinentes para hacer plenamente efectivos los derechos de los niños romaníes, entre otras cosas asignando los recursos humanos y de otro tipo necesarios y estableciendo objetivos claros, mensurables y ambiciosos para transferir a los niños a la educación ordinaria y general y para eliminar la segregación del sistema escolar (Finlandia);**
- 94.105 **Tratar de asegurar la plena participación de los propios romaníes en esos esfuerzos (Finlandia);**
- 94.106 **Promover la integración de los niños romaníes en el sistema educativo en las mismas condiciones que los demás niños (España);**
- 94.107 **Como parte de sus esfuerzos para lograr la educación incluyente para los romaníes, adoptar las medidas necesarias para incluir a los estudiantes y los profesores del sistema educativo especializado en el sistema regular (México);**
- 94.108 **Incrementar los esfuerzos para hacer efectivo el derecho a la educación de los miembros de la minoría romaní, como recomendaron el Comité de los**

**Derechos del Niño y el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa (Eslovenia);**

**94.109 Reforzar sus programas para incluir a las niñas romaníes en el sistema educativo general (Bangladesh);**

**94.110 Proseguir las medidas para eliminar la discriminación y la segregación de los alumnos romaníes, por ejemplo velando por la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente (Australia);**

**94.111 Eliminar efectivamente la segregación de los romaníes en el sistema educativo, entre otras cosas mediante la plena y rápida aplicación del Plan de Acción Nacional para una Educación Incluyente a fin de abordar los problemas identificados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Austria);**

**94.112 Revisar los criterios para la inscripción en las escuelas especiales, evitando así que se matricule a niños romaníes en esas escuelas sin la debida recomendación de profesionales de la enseñanza y de la psicología (Brasil);**

**94.113 Financiar y ejecutar un plan y un calendario únicos con claros objetivos anuales a fin de eliminar la segregación escolar de los niños romaníes y garantizar la educación incluyente (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

**94.114 Garantizar el acceso efectivo de los niños con discapacidad a la enseñanza obligatoria, por ejemplo mediante modificaciones legales que prohíban la denegación del acceso a la educación de esos niños por falta de recursos materiales y de otro tipo (Uzbekistán);**

**94.115 Proseguir los esfuerzos para proporcionar a los niños y las niñas pertenecientes a minorías y migrantes el mejor acceso posible a la educación general que beneficie a todos los ciudadanos del país (Paraguay);**

**94.116 Elaborar y aprobar leyes en el ámbito de la protección de los derechos de los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas de conformidad con las normas internacionales pertinentes (Belarús);**

**94.117 Tomar las medidas apropiadas para garantizar la protección de los trabajadores migratorios (Sri Lanka);**

**94.118 Velar por la protección de los trabajadores migratorios, especialmente contra la explotación y los malos tratos (Bangladesh);**

**94.119 Establecer directrices sobre el procedimiento que debe seguirse para garantizar que los extranjeros que no tengan la residencia legal puedan solicitar la revisión judicial de las decisiones administrativas de expulsión (México);**

**94.120 Atender la recomendación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de revisar las disposiciones legales de las enmiendas propuestas sobre la detención para garantizar que no se detenga a los solicitantes de asilo, incluidos los adolescentes y los niños y las familias con niños (Uzbekistán);**

**94.121 Dar prioridad al respeto de la diversidad cultural de los romaníes e integrarla en las políticas sociales de la República Checa (Libia);**

**94.122 Seguir adoptando medidas para luchar contra la discriminación y proteger los derechos de las minorías étnicas, en particular la romaní (Argentina);**

- 94.123 Seguir adoptando medidas para eliminar la discriminación contra las minorías étnicas, incluidas las recomendadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en septiembre de 2011 (Australia);
- 94.124 Seguir reforzando las políticas y los programas destinados a combatir la discriminación y la intolerancia y garantizar que esos actos sean objeto de una investigación pronta e independiente y un enjuiciamiento efectivo (Austria);
- 94.125 Mejorar de manera mensurable el acceso a la justicia de los romaníes y otros grupos que sufren discriminación y emprender una campaña para informar a esas minorías de sus derechos y de las vías de recurso cuando se produzca una infracción (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 94.126 Adoptar medidas efectivas para combatir la violencia contra los romaníes (China);
- 94.127 Seguir promoviendo y protegiendo los derechos de las minorías mediante su plena integración en todos los aspectos socioeconómicos, además de la educación, los servicios médicos y el empleo (Tailandia);
- 94.128 Reconocer el daño causado a las víctimas de la discriminación contra los romaníes, llevar a los responsables ante la justicia y proporcionar reparación a las víctimas (República Popular Democrática de Corea);
- 94.129 Seguir mejorando la situación de la población romaní (Namibia);
- 94.130 En relación con la comunidad romaní, adoptar medidas legislativas y prácticas para combatir la discriminación contra los miembros de esa comunidad garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos (España);
- 94.131 Garantizar de manera efectiva los derechos de los romaníes en las esferas de la educación, el empleo y la vivienda (China);
- 94.132 Adoptar medidas eficaces tales como la creación de una institución que supervise periódicamente la situación de los romaníes (República Popular Democrática de Corea);
- 94.133 Intensificar los esfuerzos para aumentar la sensibilización mediante campañas u otras iniciativas concretas para promover la comprensión y la tolerancia hacia la minoría romaní en la sociedad checa (Dinamarca);
- 94.134 Proseguir los esfuerzos para dar a las poblaciones minoritarias el mayor nivel de participación en el proceso de adopción de decisiones y las opciones de políticas públicas, especialmente en los gobiernos locales en los que viven como parte de la comunidad (Paraguay);
- 94.135 Establecer medidas de acción afirmativa para los miembros de las comunidades romaníes, por ejemplo considerando la posibilidad de reservar los puestos vacantes en las universidades y en la administración pública (Brasil);
- 94.136 Realizar, junto con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, investigaciones exhaustivas y transparentes en relación con la presunta participación de las autoridades checas en programas secretos de la CIA sobre la detención arbitraria y el desplazamiento/traslado secretos de sospechosos (Belarús).
95. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.



## Anexo

*[Inglés únicamente]*

### Composition of the delegation

The delegation of the Czech Republic was headed by H. E. Mr. Vladimír Galuška, Deputy Minister of Foreign Affairs and composed of the following members:

- Ms. Kateřina Sequensová, Permanent Representative, Permanent Mission of the Czech Republic;
- Ms. Monika Šimůnková, Government Commissioner for Human Rights, Office of the Government;
- Mr. Jakub Machačka, Office of the Government, Government Council for Human Rights;
- Mr. Martin Martínek, Office of the Government, Government Council for Roma Minority Affairs;
- Mr. Ferdinand Polák, Deputy Minister of Health, Ministry of Health;
- Mr. Jan Pilař, Department of Health Care, Ministry of Health;
- Mr. Jakub Stárek, Director for Department of Education System, Ministry of Education, Youth and Sports;
- Ms. Helena Lišuchová, Acting Head of the International Cooperation Department, Ministry of Justice;
- Ms. Eva Hrubá, Legislative Department, Ministry of Justice;
- Mr. Miroslav Fuchs, Director, Department for EU and International Cooperation, Ministry of Labour and Social Affairs;
- Mr. Pavel Janeček, Head of the International Cooperation Unit, Department for EU and International Cooperation, Ministry of Labour and Social Affairs;
- Mr. Tomáš Urubek, Head of Unit for International Relations and Information on Countries of Origin, Department for Asylum and Migration Policy, Ministry of the Interior;
- Mr. Petr Habarta, Security Policy Department, Ministry of the Interior;
- Ms. Martina Šmuclerová, Adviser, Human Rights and Transition Policy Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Veronika Stromšíková, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Czech Republic;
- Mr. Patrick Rumlar, Second Secretary, Permanent Mission of the Czech Republic; and
- Ms. Zuzana Stiborová, Third Secretary, Permanent Mission of the Czech Republic.